CONTR_2025_268424 MEMORIA DE NECESIDADES PARA LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA PARA TRABAJOS DE INSTALACIÓN Y CONEXIÓN DE SISTEMA DE CLORACIÓN EN CREA VILLARES POR UN VALOR ESTIMADO DE 25.000 € (IVA excluido).

CPV: 45231000-5

MARIA INMACULADA TENORIO AGUILAR		06/06/2025 09:00:10	PÁGINA: 1 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGw2M390cJg8BusPpylEWFqon4DW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

1) ANTECEDENTES

El CREA de los Villares cuenta en la actualidad con un suministro de agua procedente de un depósito cercano propiedad de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, alimentado a su vez por sondeo de la misma titularidad.

Como resultado de los análisis realizados al agua procedente de este sondeo se concluye que no reúne las condiciones para ser considerada potable y apta para consumo humano.

No obstante sí podría ser utilizada para otros usos como el sanitario, cumpliendo con la normativa vigente en esta materia, en la cual se establece la obligación de someter el agua a un tratamiento de cloración.

Por este motivo se determina la necesidad de la instalación de todos los elementos necesarios para someter el agua que entra en el centro a este tipo de tratamiento, así como la ejecución de todos los trabajos para su completa puesta en funcionamiento.

2) OBJETO

OBRA PARA TRABAJOS DE INSTALACIÓN Y CONEXIÓN DE SISTEMA DE CLORACIÓN EN CREA LOS VILLARES (CÓRDOBA)

3) FUENTE DE FINANCIACIÓN

(X) Actuaciones propias de la Agencia

() Caso de financiación específica:

4) NATURALEZA Y EXTENSIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE CUBRIR

De cara a cumplir con las normativas vigentes RD.140/2003 y RD. 865/2003, las actuaciones a llevar a cabo para conseguir llevar el agua clorada hasta el edificio principal, son las siguientes:

- Se instalará una central de cloración alojada en caseta de obra civil.

- Construcción de Caseta de obra civil dotada de instalación eléctrica. Se ubicará cercana a la arqueta de maniobra para el abastecimiento (ver planos).

- Conexión de esta central de cloración con la arqueta para canalizar a través de la red de abastecimiento existente, el agua clorada hasta el edificio.

MARIA INMACULADA TENORIO AGUILAR		06/06/2025 09:00:10	PÁGINA: 2 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGw2M390cJg8BusPpylEWFqon4DW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

5) INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS

La Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía carece de los medio necesarios para realizar los trabajos descritos a los que se refiere este expediente, por lo que se hace necesario celebrar un contrato de obra con terceros

6) DESGLOSE DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN PREVISTO

El presente contrato tiene un Presupuesto Base de Licitación de 30.250 € (IVA incluido). Atendiendo a lo indicado en el artículo 100.2 de la LCSP, el citado presupuesto se desglosa según se señala a continuación:

DESGLOSE PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN PREVISTO

RESUMEN GENERAL DEL PRESUPUESTO

A) COSTES DIRECTOS		20.157,23 €
B) COSTES INDIRECTOS		503,93€
C) TOTAL PRESUPUESTO E.M (CD + CI)		**20.661,16 €**
D) 15% GASTOS GENERALES		3.099,17 €
E) 6% BENEFICIO INDUSTRIAL		1.239,67 €
Otros eventuales gastos calculados para su determinación:		**4.338,84 €**
Presupuesto ejecución por contrata: (C+D+E)		***25.000 €***
IVA (€)	***21,00 %***	5.250 €
PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN (€)		**30.250 €**

Anualidades previstas:

AÑO	IMPORTE (IVA incluido)	PARTIDA PRESUPUESTARIA		
		CENTRO GESTOR	POSICION PRESUPUESTARIA	FONDO
2025	30.250 €	2051010010	G/12S/60300 00	01

7) PLAZO DE EJECUCIÓN Y POSIBLES PRÓRROGAS PREVISTAS

El plazo de ejecución es de 2 meses desde la fecha de firma del Acta de Inicio. No existe posibilidad de prórroga.

MARIA INMACULADA TENORIO AGUILAR		06/06/2025 09:00:10	PÁGINA: 3 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGw2M390cJg8BusPpylEWFqon4DW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

8) ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

Se trata de llevar a cabo un contrato administrativo de obras que se tramitará mediante procedimiento abierto simplificado, por razón de su cuantía, de conformidad con lo previsto en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero (en adelante LCSP), con ello se da cumplimiento a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores, de conformidad con lo previsto en los artículos 1.1, y 132.1 de la LCSP.

La tramitación del expediente será ordinaria, al entender que no es necesaria la tramitación urgente del expediente.

9) DIVISIÓN O NO DEL EXPEDIENTE EN LOTES Y JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN

Se hace constar que se ha estudiado la conveniencia de dividir el contrato en lotes, pero se estima que no sería conveniente su división dado que ésta conllevaría una ejecución del contrato difícil desde el punto de vista técnico toda vez que se perdería la uniformidad y homogeneidad de la ejecución del mismo.

10) CONCLUSIÓN

Por todo lo anteriormente descrito, se concluye que se hace necesaria la contratación del CONTR_2025_268424 Obra para trabajos de Instalación y Conexión de Sistema de Cloración en CREA Los Villares (Córdoba) por un importe de 30.250 euros iva incluido con medios externos a La Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía.

Fdo. Inmaculada Tenorio Aguilar

Responsable de Área
Gestión de la Biodiversidad y Geodiversidad

MARIA INMACULADA TENORIO AGUILAR		06/06/2025 09:00:10	PÁGINA: 4 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGw2M390cJg8BusPpylEWFqon4DW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO I PROPUESTA DE CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA

CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

Grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación del contrato[1].

Grupo	Subgrupo	Categoría
Grupo C. Edificaciones	Subgrupo C4. Albañilería, revocos y revestidos.	2

Según el artículo Artículo 26. "Categorías de clasificación de los contratos de obras" del RD 773/2015 de 28 de agosto, la determinación de la categoría de los grupos y subgrupos establecidos en la licitación se ha determinado en base al presupuesto estimado de licitación de las siguientes obras específicas contenidas en el proyecto:

GRUPO C SUBGRUPO 4.

De los siguientes epígrafes se propone como criterio de Solvencia Técnica el señalado a continuación de forma acumulativa:

(X) Relación de las obras ejecutadas durante los últimos cinco años correspondiente al mismo grupo o subgrupo de clasificación al que corresponde el contrato, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato o de su anualidad media si esta es inferior al valor estimado del contrato.

A efectos de determinar la correspondencia entre los servicios ejecutados por el empresario y los que constituyen el objeto del contrato, cuando exista clasificación aplicable a este último se atenderá a la pertenencia al mismo subgrupo de clasificación de unos y otros, y en los demás casos a la igualdad entre los tres primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV o a la Clasificación Nacional de Actividades Económicas

1 Las clasificaciones otorgadas con fecha anterior a la entrada en vigor del RD 716/2019, de 5 de diciembre han perdido su vigencia y eficacia el día 1 de enero de 2022.

MARIA INMACULADA TENORIO AGUILAR		06/06/2025 09:00:10	PÁGINA: 5 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGw2M390cJg8BusPpylEWFqon4DW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

(CNAE).

JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL CRITERIO

Debido a las características de la obra, es necesario que la persona licitadora cuente con una experiencia suficiente en la realización de trabajos similares, considerándose el 70% un umbral razonable basándose en expedientes previos tramitados por la Agencia.

Este requisito no resulta de aplicación para las empresas de nueva creación (esto es, de antigüedad inferior a cinco años) en los contratos NO Sujetos a Regulación Armonizada.

(X) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad. Se exige un equipo de técnicos participantes en el contrato que reúnan como mínimo las siguientes condiciones

– Responsable del contrato con experiencia acreditada de al menos dos (2) años en trabajos similares. Se aportará currículum vitae.

Medios adscritos al contrato

(x) No procede

Habilitación empresarial o profesional o autorizaciones administrativas para el ejercicio de las distintas actividades objeto del contrato:

(X) No procede

MARIA INMACULADA TENORIO AGUILAR		06/06/2025 09:00:10	PÁGINA: 6 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGw2M390cJg8BusPpylEWFqon4DW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO II PROPUESTA DE CRITERIOS DE VALORACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE ELECCIÓN CONFORME AL ARTÍCULO 145 DE LA LCSP.

(X) SE PROPONEN MÁS DE UN CRITERIO DE VALORACIÓN CONSISTENTES EN:

CRITERIOS A VALORAR MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS (Hasta 100 puntos)

Oferta económica **(1)**	86,00
Criterio: Uso de vehículos 100% eléctrico para el desplazamiento a las instalaciones Justificación de la elección: Una de las principales fuentes de emisión de contaminantes en la atmósfera proviene de la circulación de vehículos a motor combustión. Los vehículos eléctricos tienen la ventaja de tener cero emisiones de CO2 en la atmósfera y una menor contaminación acústica. Documentación a presentar: Ficha técnica y copia del distintivo del vehículo o vehículos que se usarán para el desplazamiento a la obra.	14,00

(1) El criterio oferta económica se valorará con dos decimales y las propuestas económicas se puntuarán de 0 a **86** puntos de acuerdo con la siguiente formulación:

$$\textbf{PUNTUACIÓN ECONÓMICA} = E_0 - \{ (E_N - E_{MIN}) / (E_{MIN} / E_0)\}.$$

Donde:

- E_0 = La puntuación máxima a obtener en el criterio oferta económica.
- E_N = La oferta económica de cada una de las empresas licitadoras.
- E_{MIN} = La menor de las ofertas económicas obtenidas que no hayan sido consideradas como anormales o desproporcionadas.

(2) El criterio **o Normas EURO para el control de emisiones contaminantes** se valorará de la siguiente forma:

El número mínimo de vehículos a valorar es 1.

CRITERIO:

Aporta vehículos eléctricos para el desplazamiento a la obra	14 puntos
No aporta vehículos eléctricos para el desplazamiento a la obra	0 puntos

MARIA INMACULADA TENORIO AGUILAR		06/06/2025 09:00:10	PÁGINA: 7 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGw2M390cJg8BusPpylEWFqon4DW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DE VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

La justificación de la elección de esta pluralidad de criterios se fundamenta en lo prescrito en el la letra g) del apartado 3 del artículo 145 de la LCSP ya que se trata de un contrato de servicios en el que las prestaciones están definidas técnicamente pero es posible introducir modificaciones de alguna clase en el contrato no siendo, por consiguiente, el precio el único factor determinante de la adjudicación. Asimismo, la elección de los mismos se fundamenta en lo prescrito en el apartado 2 del citado artículo Además, se ha tenido en cuenta lo establecido en el articulo 1.1.d del Régimen Interior de la Agencia de Medio Ambiente y Agua: d) Incluirá en sus procesos de contratación, cuando la naturaleza de los contratos lo permita, y siempre que sean compatibles con el derecho comunitario y se indiquen en el anuncio de licitación y el pliego o en el contrato, condiciones de ejecución referentes al nivel de emisión de gases de efecto invernadero y de mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que pueden verse afectados por la ejecución del contrato. Asimismo, en los criterios de adjudicación de los contratos, cuando su objeto lo permita, y estas condiciones estén directamente vinculadas al mismo, se valorará el ahorro y el uso eficiente del agua y de la energía y de los materiales, el coste ambiental del ciclo de la vida de los productos, los procedimientos y métodos de producción ecológicos, la generación y gestión de residuos o el uso de materiales reciclados y reutilizados o de materiales ecológicos

MARIA INMACULADA TENORIO AGUILAR		06/06/2025 09:00:10	PÁGINA: 8 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGw2M390cJg8BusPpylEWFqon4DW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO III OTRAS CUESTIONES DE INTERÉS

1) CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

La persona contratista tendrá, como condición/es especial/es de ejecución del art. 202.2 LCSP de tipo medioambiental, social o relativas al empleo y de conformidad con lo establecido en las correspondientes Guías o Recomendaciones de cláusulas sociales y medioambientales en la contratación de la Junta de Andalucía, que:

(X) Prevenir la siniestralidad laboral y garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables. Para ello se exige que la/s empresa/s adjudicataria/s y, en su caso, todas las empresas de la cadena de subcontratación, cumplan con la normativa laboral, especialmente, en materia de prevención de riesgos laborales y salud laboral, así como que apliquen los Convenios colectivos sectorial y territoriales que legalmente corresponda. Es condición especial de ejecución que la persona adjudicataria designe una persona, vinculada a la empresa y con formación específica en la materia, para la supervisión y control de la aplicación de las condiciones de seguridad y salud laboral exigibles, así como para la detección de las posibles incidencias que surjan en este ámbito, sin perjuicio de las funciones encomendadas al coordinador de seguridad y salud en aquellos contratos en los que esta figura tenga carácter preceptivo.

2) SUBCONTRATACIÓN

Determinadas partes o trabajos deberán ser ejecutadas directamente por la persona contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por una participante en la misma: **No**

3) PARTICIPACIÓN EN LAS ACTIVIDADES PREPARATORIAS DE LOS CONTRATOS

(X) No se han realizado consultas con terceros en la fase preparatoria con lo que no se falsea la competencia o se dispensar un trato privilegiado a ninguna empresa licitadora.

4) PENALIDADES

(X) No se estima necesario establecer penalidades más allá de las indicadas en las cláusulas generales del PCAP.

MARIA INMACULADA TENORIO AGUILAR		06/06/2025 09:00:10	PÁGINA: 9 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGw2M390cJg8BusPpylEWFqon4DW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

5) POSIBILIDAD DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

(X) No se contempla la posibilidad de modificar el contrato.

MARIA INMACULADA TENORIO AGUILAR		06/06/2025 09:00:10	PÁGINA: 10 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGw2M390cJg8BusPpylEWFqon4DW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	